

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.718 · 1962

LEY 6718

Boletín Oficial, 19 de enero de 1962 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6718

LEY 6718

NOTA: Ver Ley 6765. (Ref : restablece vigencia de la presente Ley).

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra ubicadas en el partido de General San Martín.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en el partido de General San Mar tín, designadas catastralmente como Circunscripción II, Sección N, Manzanas 37 y 70 según título, que a continuación se determinan:

a) Parcelas 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y lotes 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de propiedad de Sassón y Cía., S.R.L., dominio inscripto al fo lio 1664 del año 1956 en el Registro de la Propiedad;

b) Parcelas 3, 4, 5 y 6 y lotes 7, 8, 9 y 10 de propiedad de E. Sas són y Cía. S.R.L., dominio inscripto al folio 1185 del año 1956 en el Registro de la Propiedad;

c) Parcela 7 y lote 11, de propiedad de Sacción Hisguail Naim Ezra, dominio inscripto al folio 6.400 del año 1950 en el Re gistro de la Propiedad.

ARTÍCULO 2°. Las fracciones a que se refiere el artículo anterior, serán destinadas a la construcción de viviendas económicas y estables, es cuela primaria, escuela técnica y centro de salud.

ARTÍCULO 3°. El estudio, planeamiento, construcción, forma y condi ciones de adjudicación de las viviendas, se realizará por intermedio del Instituto de la Vivienda de la Provincia, dándose prioridad para las mismas, a los actuales ocupantes de los predios expropiados.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Instituto de la Vivienda, a convenir con la Municipalidad de General San Martín, lo necesario para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con im putación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6718. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).